



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Demanda VERBAL SUMARIA de LIDY JOHANNA QUINTERO COLLAZOS CC. 1.110.479.310, contra MIGUEL ANTONIO QUINTERO COLLAZOS, LEASING BANCOLOMBIA S.A hoy BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8 y ALLIANZ DE SEGUROS S.A., Nit. 860.026.182-5. Radicación 41001-41-89-004-2021-00828-00.

Como la anterior demanda verbal sumaria, propuesta por LIDY JOHANNA QUINTERO COLLAZOS, a través de apoderada judicial, contra MIGUEL ANTONIO QUINTERO COLLAZOS, LEASING BANCOLOMBIA S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Juan Carlos Mora Uribe o quien haga sus veces, y ALLIANZ DE SEGUROS S.A., representado legalmente por la señora María Beatriz Giraldo Orozco, o quien haga sus veces, cumple las exigencias sustanciales y formales, se

DISPONE:

1º.- ADMITIR la demanda Verbal de mínima cuantía, propuesta por LIDY JOHANNA QUINTERO COLLAZOS, a través de apoderada judicial, contra MIGUEL ANTONIO QUINTERO COLLAZOS, LEASING BANCOLOMBIA S.A. hoy BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor Juan Carlos Mora Uribe o quien haga sus veces, y ALLIANZ DE SEGUROS S.A., representado legalmente por la señora María Beatriz Giraldo Orozco, o quien haga sus veces.

2º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3º.- CORRER traslado a la parte demandada, por el término hábil de diez (10) días, de conformidad con el Art. 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Karol